



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00062 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, febrero diecisiete de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO - instaurada por la señora ELIANA ALEJANDRA COLORADO MARTINEZ frente al señor GILBERTO ANDRES CABALLERO SOTO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- La parte actora deberá aportar al Despacho el registro civil de nacimiento de los señores ELIANA ALEJANDRA COLORADO MARTINEZ, toda vez que aportan el certificado de la Notaría Primera de Medellín y de GILBERTO ANDRES CABALLERO SOTO, pues allegan el de un señor DAVID ALEJANDRO CABALLERO MORENO.
- Dará estricto cumplimiento al artículo 82 numeral 6º. indicando claramente las pruebas que pretende hacer valer, en este caso concreto los nombres y direcciones y correos electrónicos de por lo menos TRES (3) personas que declaren sobre los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° <u>12</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <b>18 FEB 2021</b>
SECRETARIA

